



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la clasificación como confidencial y la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por el Órgano Responsable (OR), en relación con las solicitudes de información formuladas por la C. Olinka Valdez Morales.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitudes de Información.** El 06 de enero del 2015, la C. Olinka Valdez Morales ingresó dos solicitudes de acceso a la información por medio del Sistema INFOMEX-IFE (sistema) identificadas con los folios **UE/15/00025** y **UE/15/00026**, en las que pidió lo siguiente:

Información solicitada

- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones.
- Anexar facturas y contratos con el proveedor o proveedores, por año.
- Reciclan las hojas.

- 2. Turno a (OR).** El 07 de enero de 2015, la UE turnó las solicitudes a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) y a las 32 Juntas Locales Ejecutivas (JLE) (dentro del plazo establecido) a través del sistema, a efecto de darles trámite.
- 3. Respuesta de los OR (JLE).** Del 10 al 27 de enero del 2015, la DEA y las 32 JLE, a través del sistema, dieron respuesta a las solicitudes, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

OR	Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones			Facturas y contratos con proveedor por año	Reciclan Hojas														
DEA				<p>Pública</p> <p>Facturas FEFC8325, FEFC8563, FEFC9902 y FEFR2226 COPAMEX</p> <p>Facturas FEFR1277 (no anexa la factura), FEFC8365, FEFC8440, FEFC10202 y FEFC11551 SCRIBE</p> <p>Facturas FEFR2003, FEFC10172, FEFR2226 y FEFC10989 SCRIBE</p> <p>Confidencial (V.P)</p> <p>Contrato IFE/028/2014 (versión pública) (96 fojas)</p> <p>CLABE</p>	<p>Se tiene la política de que el área solicitante o usuaria deberá reducir la utilización de papelería a lo estrictamente necesario, minimizando los niveles de desecho; reutilizando los materiales de consumo tales como folders, sobres de papel manila y papel bond.</p>														
1. Aguascalientes (AGS)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Junta</th> <th>Hojas de papel adquirido</th> <th>Consumo diario promedio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JL</td> <td>209,500</td> <td>1,091</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>75,500</td> <td>268</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>80,000</td> <td>296.8</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>125,500</td> <td>538</td> </tr> </tbody> </table>	Junta	Hojas de papel adquirido	Consumo diario promedio	JL	209,500	1,091	01	75,500	268	02	80,000	296.8	03	125,500	538		<p>Facturas con los proveedores (1CD)</p> <p>No señala que contenga información de carácter confidencial, y no se testa RFC de persona física.</p>	<p>En los términos del consumo y en los casos en que las hojas puedan ser recicladas, se efectúa este procedimiento en las diversas áreas del instituto.</p>
Junta	Hojas de papel adquirido	Consumo diario promedio																	
JL	209,500	1,091																	
01	75,500	268																	
02	80,000	296.8																	
03	125,500	538																	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

OR	Cuántas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones	Facturas y contratos con proveedor por año	Reciclan Hojas
<p>2. Baja California (BC)</p>	<p>Inexistente</p> <p>Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas de la entidad, no llevan una bitacora diaria del número de hojas utilizadas, toda vez que cada area tiene funciones distintas las cuales se atienden en etapas y fechas diferenciadas, de tal manera que la adquisición de hojas se realiza de acuerdo con la presupuestación trimestral y de manera extraordinaria se realizan adquisiciones para atender actividades, por lo que la información solicitada es inexistente.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que no hay disposición alguna que establezca la obligación de generar un documento como el que pide la persona. Asimismo, la LFTAIPG, en el artículo 42, establece que las dependencias y entidades sólo están obligadas a entregar los documentos que se encuentra en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por razones presupuestales no se han realizado adquisiciones de hojas durante el mes de enero de 2015, el instituto opera con las adquiridas en el mes de diciembre. 	<p>Máxima publicidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento en el que se consigna por órgano, el número de hojas utilizadas desde abril de 2014 y la fecha en que fueron adquiridas.(3 fojas) - Facturas en las que consta la adquisición de resmas de hojas señalándose que tanto en la JLE como en los órganos distritales no se han celebrado contratos con proveedores, toda vez que se realizan licitaciones adquiriendo a quien ofrezca la mejor oferta económica, calidad y entrega oportuna. 10, 11, 3, 6, 8, 3, 16, 4 y 11 fojas - contiene información confidencial <p>(no se testa RFC y CURP de persona física)</p>	<p>Se cuenta con un programa de racionalidad, y se reciclan las hojas que no están membretadas o que cuentan con información protegida, en la JLE desde 2010 entrega para su reciclaje a una Asociación Civil el papel, para tal efecto se cuenta con dos contenedores uno para basura orgánica y un segundo para la inorgánica.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

OR	Cuántas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones	Facturas y contratos con proveedor por año	Reciclan Hojas																		
<p>3. Baja California Sur (BCS)</p>	<p>Se adjunta relación de gastos de papelería que contiene la cantidad de papel adquirido para las actividades diarias de la Junta Local y las Juntas Distritales de la entidad. (formato excel)</p>	<p>Pública Facturas que se expidieron para la adquisición de diferentes tipos de papeles que se utilizan en las actividades diarias de las Juntas Local y Distritales en la entidad, mismas que se adquieren junto con los demás artículos necesarios para el desarrollo de los trabajos cotidianos. (22 fojas)</p> <p>(las facturas contienen RFC de persona física y la junta no señala la confidencialidad)</p> <p>Inexistente.</p> <p>No se ha signado ningún contrato para la adquisición en específico de hojas y otro tipo de papelería en ninguno de los órganos delegacionales de la entidad, por lo que se declara la inexistencia.</p>	<p>Se tiene una política de reducir la utilización de papelería a lo estrictamente necesario, minimizando los niveles de desecho y reutilizando los materiales de consumo tales como folders, sobres de papel manila y papel bond.</p>																		
<p>4. Campeche (CAMP)</p>	<p>JLE :</p> <p>677 hojas de papel diario.</p> <p>01 JDE:</p> <table border="1" data-bbox="363 1257 776 1436"> <thead> <tr> <th></th> <th>Carta</th> <th>Oficio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comprado</td> <td>31 cajas 5 paquetes (157,500 hojas)</td> <td>35 cajas (175,000 hojas)</td> </tr> <tr> <td>Gastado</td> <td>583 hojas al día</td> <td>648 hojas al día</td> </tr> </tbody> </table> <p>02 JDE:</p> <table border="1" data-bbox="363 1482 776 1703"> <thead> <tr> <th></th> <th>Carta</th> <th>Oficio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comprado</td> <td>17 cajas 10 paquetes</td> <td>20 cajas 10 paquetes</td> </tr> <tr> <td>Gastado</td> <td>160 paquetes</td> <td>194 paquetes</td> </tr> </tbody> </table>		Carta	Oficio	Comprado	31 cajas 5 paquetes (157,500 hojas)	35 cajas (175,000 hojas)	Gastado	583 hojas al día	648 hojas al día		Carta	Oficio	Comprado	17 cajas 10 paquetes	20 cajas 10 paquetes	Gastado	160 paquetes	194 paquetes	<p>Facturas de adquisición de papel utilizado (5, 5, 4) Formatos de asignación de pedido-contrato al proveedor del papel bond (5)</p> <p>La información se adjunta en versión original y pública. Se testa el RFC de persona física, no se declara la confidencialidad</p>	<p>Si se reciclan hojas</p>
	Carta	Oficio																			
Comprado	31 cajas 5 paquetes (157,500 hojas)	35 cajas (175,000 hojas)																			
Gastado	583 hojas al día	648 hojas al día																			
	Carta	Oficio																			
Comprado	17 cajas 10 paquetes	20 cajas 10 paquetes																			
Gastado	160 paquetes	194 paquetes																			



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

OR	Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones	Facturas y contratos con proveedor por año	Reciclan Hojas																																																	
5. Coahuila (COAH)	<p>No se lleva un control preciso del consumo diario de hojas de papel, sin embargo se reporta el promedio por día desde el inicio de operaciones del INE a la fecha, con base en las facturas:</p> <table border="1" data-bbox="370 722 769 974"> <thead> <tr> <th>Junta</th> <th>Consumo promedio diario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>JL</td><td>1165</td></tr> <tr><td>01</td><td>672</td></tr> <tr><td>02</td><td>625</td></tr> <tr><td>03</td><td>601</td></tr> <tr><td>04</td><td>711</td></tr> <tr><td>05</td><td>685</td></tr> <tr><td>06</td><td>859</td></tr> <tr><td>07</td><td>665</td></tr> </tbody> </table>	Junta	Consumo promedio diario	JL	1165	01	672	02	625	03	601	04	711	05	685	06	859	07	665	<p>Inexistente No se celebran contratos por escrito para la adquisición de papel en la Junta Local y Juntas Distritales de la entidad.</p> <p>Se anexan la versión original y publica de las facturas de las adquisiciones de papel a partir del 7 de abril de 2014.</p> <p>En las facturas testa el domicilio fiscal de la persona física.</p>	<p>Sí se reciclan hojas en la Junta Local y Juntas Distritales de la entidad</p>																															
Junta	Consumo promedio diario																																																			
JL	1165																																																			
01	672																																																			
02	625																																																			
03	601																																																			
04	711																																																			
05	685																																																			
06	859																																																			
07	665																																																			
6. Colima (COL)	<p style="text-align: center;">Junta Local</p> <table border="1" data-bbox="370 1003 769 1260"> <thead> <tr> <th>Copias diarias</th> <th>Consumo mensual de copias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>806</td><td>16,116</td></tr> <tr><td>678</td><td>16,271</td></tr> <tr><td>1240</td><td>30,993</td></tr> <tr><td>860</td><td>23,221</td></tr> <tr><td>757</td><td>18,923</td></tr> <tr><td>475</td><td>19,496</td></tr> <tr><td>Total</td><td>125,020</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">JDE 01</p> <p>En promedio ha gastado 458 hojas diarias.</p> <p style="text-align: center;">JDE02</p> <table border="1" data-bbox="370 1430 740 1856"> <thead> <tr> <th>Factura del mes (2014)</th> <th>Cantidad de copias</th> <th>Promedio de consumo diario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Abril</td><td>15174</td><td>506</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>12534</td><td>418</td></tr> <tr><td>Junio</td><td>12984</td><td>433</td></tr> <tr><td>Julio</td><td>13723</td><td>457</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td>23776</td><td>792</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td>16703</td><td>557</td></tr> <tr><td>Octubre</td><td>13800</td><td>460</td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td>12535</td><td>418</td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td>13800</td><td>460</td></tr> <tr><td>Total</td><td>135029</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Copias diarias	Consumo mensual de copias	806	16,116	678	16,271	1240	30,993	860	23,221	757	18,923	475	19,496	Total	125,020	Factura del mes (2014)	Cantidad de copias	Promedio de consumo diario	Abril	15174	506	Mayo	12534	418	Junio	12984	433	Julio	13723	457	Agosto	23776	792	Septiembre	16703	557	Octubre	13800	460	Noviembre	12535	418	Diciembre	13800	460	Total	135029		<p>- Se anexa contrato de prestación de servicios de fotocopiado Contrato No. 003. (8)</p> <p>Este contrato trae el RFC de la persona física</p> <p>- Se anexan facturas del proveedor de servicio de fotocopiado. (18, 10 y 8)</p> <p>No testa el RFC de persona física</p>	<p>Si se reciclan</p>
Copias diarias	Consumo mensual de copias																																																			
806	16,116																																																			
678	16,271																																																			
1240	30,993																																																			
860	23,221																																																			
757	18,923																																																			
475	19,496																																																			
Total	125,020																																																			
Factura del mes (2014)	Cantidad de copias	Promedio de consumo diario																																																		
Abril	15174	506																																																		
Mayo	12534	418																																																		
Junio	12984	433																																																		
Julio	13723	457																																																		
Agosto	23776	792																																																		
Septiembre	16703	557																																																		
Octubre	13800	460																																																		
Noviembre	12535	418																																																		
Diciembre	13800	460																																																		
Total	135029																																																			



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

OR	Cuántas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones	Facturas y contratos con proveedor por año	Reciclan Hojas										
7. Chiapas (CHIS)	<p>No se cuenta con este tipo de control, relativo al número de hojas diarias utilizadas.</p> <p>Se proporciona la cantidad erogada por las Juntas Local y Distritales de la entidad por concepto de adquisición de papel durante el periodo de abril a diciembre de 2014. (pdf 4 fojas)</p>	<p>Se adjuntan facturas en las que se aprecia la adquisición de papel, por cada una de las jutas local y distritales.</p> <p>Cabe señalar que las JDE 07 y 11, tienen contrato con una empresa de fotocopiado, razón por la cual, no proporcionan facturas de adquisición de papel, sino el pago de este servicio.</p> <p>Las facturas contienen RFC de perdona física y no lo señalan.</p>	Si reciclan las hojas.										
8. Chihuahua (CHIH)	<p>Inexistencia.</p> <p>Las Juntas Local, 01, 02, 04, 05 y 09 Distritales Ejecutivas señalaron que no existe algún documento o estadístico que refleje lo solicitado.</p> <p>En la Junta Local Ejecutiva el número de hojas adquiridas para la operación del órgano delegacional, con corte al 31 de diciembre de 2014, fue de 773,650 hojas.</p> <table border="1" data-bbox="363 1161 768 1413"> <thead> <tr> <th>Junta</th> <th>No. hojas de papel, gastadas diariamente.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>03</td> <td>167</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Adquirió 42,500 oficio y 54,500 carta 343 diarias.</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>403</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>214</td> </tr> </tbody> </table>	Junta	No. hojas de papel, gastadas diariamente.	03	167	06	Adquirió 42,500 oficio y 54,500 carta 343 diarias.	07	403	08	214	<p>Se declara la inexistencia de la información en cuanto a contratos con proveedores, entendiéndose de suministro de hojas de papel, con motivo de que no se han celebrado contratos con ese tipo de proveedores.</p> <p>En todas las Juntas Local y Distritales de la entidad, se han localizado facturas por la adquisición de hojas de papel, resultando que algunas de ellas han sido clasificadas como confidenciales por contener datos personales de personas físicas. RFC, CURP, domicilio, teléfono, correo electrónico del proveedor. Estos datos no se testan y no manda muestra de las versiones</p> <p>Versión original y pública (1 CD)</p>	Si se reciclan la hojas, considerando al reciclaje como volver a usar la hojas por la cara que tienen disponible, lo cual corresponde a reusar la hojas, ya que una vez que han sido totalmente utilizadas, la practica general es depositarlas en la basura y no seguir algún proceso de transformación de la materia para generar algún nuevo producto o destinarlas a alguna planta recicladora.
Junta	No. hojas de papel, gastadas diariamente.												
03	167												
06	Adquirió 42,500 oficio y 54,500 carta 343 diarias.												
07	403												
08	214												
9. Distrito Federal (DF)	<p>A partir de la transición del IFE ocurrido en el mes de abril del año 2014, se llevaron a cabo adquisiciones de papel en sus diferentes características : Bond tamaños carta y oficio, doble carta, opalina, rotafolio; lo que representó en el periodo de abril a diciembre de 2014, una erogación de \$187,532.54.</p> <p>Por lo anterior se adjuntan copias de las facturas que indican las cantidades e importes por dicho concepto.</p>	<p>Se anexan facturas (19 fojas)</p> <p>No se testa el RFC de persona física ni señala que contenga datos confidenciales.</p>	Duarente el ejercicio fiscal de 2014 no se realizó desincorporación de papel cesto; para el presente año, se tiene programada la desincorporación a finales del mismo, sin que a la fecha se tenga identificado el volumen y cantidad de este tipo de archivos.										



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

OR	Cuántas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones	Facturas y contratos con proveedor por año	Reciclan Hojas																																																						
10. Durango (DGO)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Junta</th> <th>Hojas de papel gastado diariamente en promedio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JL y MACs</td> <td>1,972</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>496</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>549</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>714</td> </tr> </tbody> </table>	Junta	Hojas de papel gastado diariamente en promedio	JL y MACs	1,972	01	496	02	250	03	549	04	714	<p>Se anexan facturas en versión original y publica. (9, 6, 8, 5, 6 fojas)</p> <p>Inexistencia. En las juntas Local y Distritales 01,02,03 y 04 no cuentan en sus archivos con contratos.</p> <p>Solo señala que no cuentan con esa información pero no funda ni motiva la declaratoria.</p>	No se pronuncia sobre si recicla hojas o no.																																										
Junta	Hojas de papel gastado diariamente en promedio																																																								
JL y MACs	1,972																																																								
01	496																																																								
02	250																																																								
03	549																																																								
04	714																																																								
11. Guanajuato (GTO)	El Instituto a nivel estatal gastó en promedio, de abril a diciembre del año 2014, aproximadamente 10,309 hojas diariamente, dicho consumo fue realizado por las cinco vocalías que integra cada Junta Ejecutiva, así como por los Modulos de atención ciudadana con los que cuenta cada Junta Distrital Ejecutiva.	Anexa facturas mediante correo electrónico en razón del tamaño. Solo proporciona versión original.	Si reciclan hojas																																																						
12. Guerrero (GRO)	SIN RESPUESTA																																																								
13. Hidalgo (HGO)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Junta</th> <th colspan="2">Carta</th> <th colspan="2">Oficio</th> </tr> <tr> <th>Compradas</th> <th>Utilizadas</th> <th>Compradas</th> <th>Utilizadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>50000</td> <td>50000</td> <td>60000</td> <td>60000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>140000</td> <td>63500</td> <td>25000</td> <td>25000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>35000</td> <td>35000</td> <td>10000</td> <td>10000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>150000</td> <td>102000</td> <td>80000</td> <td>55000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>100000</td> <td>79000</td> <td>40000</td> <td>35500</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>184000</td> <td>114000</td> <td>121000</td> <td>102500</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>71000</td> <td>71000</td> <td>45500</td> <td>45500</td> </tr> <tr> <td>JL</td> <td>175000</td> <td>227500</td> <td>275000</td> <td>388500</td> </tr> <tr> <td>Totál</td> <td>870000</td> <td>742000</td> <td>656500</td> <td>722000</td> </tr> </tbody> </table>	Junta	Carta		Oficio		Compradas	Utilizadas	Compradas	Utilizadas	1	50000	50000	60000	60000	2	140000	63500	25000	25000	3	35000	35000	10000	10000	4	150000	102000	80000	55000	5	100000	79000	40000	35500	6	184000	114000	121000	102500	7	71000	71000	45500	45500	JL	175000	227500	275000	388500	Totál	870000	742000	656500	722000	<p>Facturas.</p> <p>No se testa el RFC de persona física ni señalan que la información contenga datos personales.</p>	No se pronuncian respecto a si reciclan hojas o no
Junta	Carta		Oficio																																																						
	Compradas	Utilizadas	Compradas	Utilizadas																																																					
1	50000	50000	60000	60000																																																					
2	140000	63500	25000	25000																																																					
3	35000	35000	10000	10000																																																					
4	150000	102000	80000	55000																																																					
5	100000	79000	40000	35500																																																					
6	184000	114000	121000	102500																																																					
7	71000	71000	45500	45500																																																					
JL	175000	227500	275000	388500																																																					
Totál	870000	742000	656500	722000																																																					
14. Jalisco (JAL)	<p>No cuenta con la información a nivel nacional</p> <p>Requerir se pronuncie respecto a la información de la junta y no a nivel nacional</p>	<p>No cuenta con la información a nivel nacional</p> <p>Requerir se pronuncie respecto a la información de la junta y no a nivel nacional</p>	Si reciclan hojas																																																						



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

OR	Cuántas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones	Facturas y contratos con proveedor por año	Reciclan Hojas																														
15. Edo de México (MEX)	<p>No se lleva un control o registro sobre el gasto de papel a nivel diario, por lo que se declara la inexistencia de la información solicitada.</p> <p>Así mismo me permito comunicarle que derivado de la comprobación que anualmente se hace de las compras realizadas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las facturas por la adquisición de papel bond tamaño oficio y carta desde la creación del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral se comprueban a la Dirección Ejecutiva de Administración.</p>		De conformidad con diversos lineamientos institucionales en materia de protección y cuidado del medio ambiente, se realiza reciclado de hojas de manera cotidiana																														
16. Michoacán (MICH)	<table border="1" data-bbox="363 940 768 1377"> <thead> <tr> <th>Junta</th> <th>Consumo promedio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Local</td> <td>3,201</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>359</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>254</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>689</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>357</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>570</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>240</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>990</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>769</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>480</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>254</td> </tr> <tr> <td>Consumo diario estatal</td> <td>8,963</td> </tr> </tbody> </table> <p>* El consumo comprende bond tamaño carta, oficio, y doble carta. *En la entrega de papel de la JLE se incluye papel tamaño oficio adquirido y entregado para ser utilizado en los módulos de atención ciudadana.</p>	Junta	Consumo promedio	Local	3,201	01	359	02	254	03	689	04	357	05	500	06	570	07	300	08	240	09	990	10	769	11	480	12	254	Consumo diario estatal	8,963	<p>Se adjuntan facturas.</p> <p>Las facturas traen datos personales RFC de persona física y no señala que contenga datos confidenciales.</p>	Si se recicla el papel.
Junta	Consumo promedio																																
Local	3,201																																
01	359																																
02	254																																
03	689																																
04	357																																
05	500																																
06	570																																
07	300																																
08	240																																
09	990																																
10	769																																
11	480																																
12	254																																
Consumo diario estatal	8,963																																



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

OR	Cuántas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones	Facturas y contratos con proveedor por año	Reciclan Hojas																																	
17. Morelos (MOR)	<p>No adjunta oficio, Solo la JDE 02 señala la cantidad de papel que adquirió.</p> <table border="1" data-bbox="363 646 768 978"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Entradas</th> <th>Salidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Abril</td> <td>0</td> <td>15500</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>45300</td> <td>17500</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>10000</td> <td>19500</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>0</td> <td>19500</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>5000</td> <td>16000</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>65200</td> <td>42200</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>60500</td> <td>16100</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>25000</td> <td>25000</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>75000</td> <td>9750</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>286000</td> <td>181050</td> </tr> </tbody> </table>	Mes	Entradas	Salidas	Abril	0	15500	Mayo	45300	17500	Junio	10000	19500	Julio	0	19500	Agosto	5000	16000	Septiembre	65200	42200	Octubre	60500	16100	Noviembre	25000	25000	Diciembre	75000	9750	Total	286000	181050	<p>Se adjuntan facturas por las que se señala la cantidad de papel adquirido por la Junta.</p> <p>Las facturas contienen el RFC de persona física y no testan ni clasifican la confidencialidad.</p>	<p>No se pronuncia sobre si recicla o no papel.</p>
Mes	Entradas	Salidas																																		
Abril	0	15500																																		
Mayo	45300	17500																																		
Junio	10000	19500																																		
Julio	0	19500																																		
Agosto	5000	16000																																		
Septiembre	65200	42200																																		
Octubre	60500	16100																																		
Noviembre	25000	25000																																		
Diciembre	75000	9750																																		
Total	286000	181050																																		
18. Nayarit (NAY)	<p>Las Juntas Local y distritales de la entidad han adquirido lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="363 1052 768 1255"> <thead> <tr> <th>Junta</th> <th>Carta</th> <th>Oficio</th> <th>Doble carta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Local</td> <td>186 millares</td> <td>176 millares</td> <td>5 millares</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td colspan="3">70,0000</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>105,200</td> <td>15,000</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table> <p>La JDE 02 señaló que el promedio de hojas resgistrado diariamente es de 686.</p>	Junta	Carta	Oficio	Doble carta	Local	186 millares	176 millares	5 millares	01	70,0000			03	105,200	15,000	300	<p>No se tienen contratos firmados con proveedores</p> <p>Se anexan facturas.</p> <p>Las facturas contienen infracción de carácter confidencial RFC</p>	<p>En la Junta local no se tienen programas de reciclaje instaurados.</p> <p>En las demas juntas si se reciclan hojas aprovechando al maximo el material de trabajo.</p>																	
Junta	Carta	Oficio	Doble carta																																	
Local	186 millares	176 millares	5 millares																																	
01	70,0000																																			
03	105,200	15,000	300																																	
19. Nuevo León (NL)	<p>Inexistente.</p> <p>No se lleva un control o registro sobre el gasto de papel a nivel diario.</p>	<p>Pública</p> <p>Las compras de papel bond tamaño carta y oficio que en su totalidad fueron realizadas por el proveedor Ebenezer Papelera S.A. de C.V., por lo que se adjunta en archivo pdf (6 fojas) las facturas que amparan la compra.</p>	<p>De conformidad con diversos lineamientos institucionales en materia de protección y cuidado del medio ambiente, se realiza reciclado de hojas de manera cotidiana.</p>																																	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

OR	Cuántas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones	Facturas y contratos con proveedor por año	Reciclan Hojas																												
<p>20. Oaxaca (OAX)</p>	<table border="1" data-bbox="383 575 737 882"> <thead> <tr> <th>Junta</th> <th>Hojas utilizadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Local</td> <td>741,500</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>143,500</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>111 diarias</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>800 diarias</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>90,000 350 hojas diarias</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>105,216 350 diarias</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>157,000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las Juntas Distritales 01 y 11 de la entidad no llevan el conteo diario de las hojas de papel que se utilizan, por lo que declaran su inexistencia.</p> <p>Sin embargo, la junta señaló que durante el 2014 adquirió 20 cajas con 5,000 piezas.</p> <table border="1" data-bbox="383 1125 737 1253"> <thead> <tr> <th>Junta</th> <th>Hojas adquiridas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>100,000 (2014) 10,000 (2015)</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>103,500</td> </tr> </tbody> </table>	Junta	Hojas utilizadas	Local	741,500	02	143,500	03	111 diarias	04	800 diarias	05	90,000 350 hojas diarias	07	105,216 350 diarias	08	500	10	157,000	Junta	Hojas adquiridas	01	100,000 (2014) 10,000 (2015)	06	103,500	<p>Se adjuntan facturas que amparan la adquisición de hojas.</p> <p>Las facturas contienen infracción de carácter confidencial RFC y CURP</p> <p>No se cuentan con contratos por la adquisición de hojas, debido a que los soportes no superan los montos máximos de adjudicación directa.</p> <p>No se realizaron licitaciones ni firmaron contratos con alguna empresa.</p>	<p>Si reciclan.</p> <p>Las hojas son reutilizadas por las diferentes áreas de la Junta Local y de las juntas distritales ejecutivas.</p> <p>Asimismo, se programan actos de destrucción y reciclaje de los archivos de acuerdo a su vigencia, mediante la implementación de procedimientos ecológicos.</p>				
Junta	Hojas utilizadas																														
Local	741,500																														
02	143,500																														
03	111 diarias																														
04	800 diarias																														
05	90,000 350 hojas diarias																														
07	105,216 350 diarias																														
08	500																														
10	157,000																														
Junta	Hojas adquiridas																														
01	100,000 (2014) 10,000 (2015)																														
06	103,500																														
<p>21. Puebla (PUE)</p>	<p>La entidad tiene un consumo promedio de 7,650 hojas tamaño carta y oficio.</p>	<p>Se declara la inexistencia de los contratos, pues en todos los casos la compra se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa por tratarse de compras menores.</p> <p>Se anexan 77 facturas en copia simple mismas que contienen datos personales clasificados como confidenciales, tales como RFC.</p> <p>Mandan versión original y publica, sin embargo en el dtto 12 testa RFC de persona moral</p>	<p>En cumplimiento al programa para la implementación de un sistema de gestión ambiental en el otrora Instituto Federal Electoral aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG102/2008 de fecha 23 de mayo de 2008, este Instituto si recicla las hojas de papel que han sido utilizadas.</p>																												
<p>22. Querétaro (QRO)</p>	<table border="1" data-bbox="367 1621 764 1875"> <thead> <tr> <th>Junta</th> <th>Adquisición de hojas</th> <th>Consumo mensual de hojas</th> <th>Consumo diario de hojas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Local</td> <td>525,500</td> <td>58,500</td> <td>1,950</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>143,500</td> <td>20,500</td> <td>683</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>75,000</td> <td>25,000</td> <td>833</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>85,000</td> <td>10,625</td> <td>254</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>262,500</td> <td>32,500</td> <td>1,083</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>1,091,500</td> <td>147,125</td> <td>4,903</td> </tr> </tbody> </table>	Junta	Adquisición de hojas	Consumo mensual de hojas	Consumo diario de hojas	Local	525,500	58,500	1,950	01	143,500	20,500	683	02	75,000	25,000	833	03	85,000	10,625	254	04	262,500	32,500	1,083	Total	1,091,500	147,125	4,903	<p>Se adjuntan facturas de adquisición de papel de las juntas Local y distritales adcritas a la entidad federativa. (30 fojas)</p> <p>No testan el RFC de persona física</p>	<p>Si reciclan hojas</p>
Junta	Adquisición de hojas	Consumo mensual de hojas	Consumo diario de hojas																												
Local	525,500	58,500	1,950																												
01	143,500	20,500	683																												
02	75,000	25,000	833																												
03	85,000	10,625	254																												
04	262,500	32,500	1,083																												
Total	1,091,500	147,125	4,903																												



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

OR	Cuántas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones	Facturas y contratos con proveedor por año	Reciclan Hojas												
23. Quintana Roo (QROO)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Junta</th> <th>Hojas adquiridas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Local</td> <td>549 hojas utilizadas por día</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>90,000</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>175 paquetes</td> </tr> </tbody> </table>	Junta	Hojas adquiridas	Local	549 hojas utilizadas por día	01	90,000	02	175 paquetes	Se anexan facturas Contienen RFC y CURP de persona física	Si reciclan hojas				
Junta	Hojas adquiridas														
Local	549 hojas utilizadas por día														
01	90,000														
02	175 paquetes														
24. San Luis Potosí (SLP)	<p>No es posible llevar un registro diario sobre las hojas que se usan para las actividades del Instituto, tales como impresión, reciclaje, fotocopiado, etc, ya que resulta variable, dependiendo de las actividades de cada vocalía o área del Instituto, además a esto, el artículo 31, párrafo 2 del Reglamento de la materia establece que "...la consulta se dará solamente en la forma en la forma en que lo permita la información y podrá ser entregada parcialmente o en su totalidad, a petición del solicitante", razón por la cual esta Delegación no puede establecer con certeza el número de hojas que gasta diariamente.</p> <p>El monto de hojas que se han adquirido, conforme al periodo solicitado se adjunta en las facturas</p>	La Junta no remite las facturas	La Junta Local y sus subdelegaciones habitualmente reciclan hojas de pepesl y se imprimen en la medida de lo posible por ambos lados.												
25. Sinaloa (SIN)	7533 hojas diarias a nivel estado en todas las oficinas	Anexa facturas Testa RFC de persona Moral	Si reciclan hojas												
26. Sonora (SON)	Señala que es información pública pero contiene partes confidenciales, sin embargo no adjunta la información que dice en el oficio.	Anexa facturas mediante correo electrónico (testa datos que son considerados como publicos)													
27. Tabasco (TAB)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Total de hojas</th> </tr> <tr> <th>Junta</th> <th>Hojas carta</th> <th>Hojas oficio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Local</td> <td>413,000</td> <td>26,000</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td colspan="2">4000 hojas por mes 130 hojas en promedio por día.</td> </tr> </tbody> </table> <p>La 02 JDE ha adquirido un total de 156,500 hojas, mismas que se utilizan para el cumplimiento de diversas actividades de la junta.</p>	Total de hojas			Junta	Hojas carta	Hojas oficio	Local	413,000	26,000	04	4000 hojas por mes 130 hojas en promedio por día.		Anexan facturas sin embargo no testan correctamente, toda vez que en algunas facturas testan datos (RFC y domicilio de personas morales) y en otros casos no testan los RFC de las personas físicas.	Si reciclan las hojas
Total de hojas															
Junta	Hojas carta	Hojas oficio													
Local	413,000	26,000													
04	4000 hojas por mes 130 hojas en promedio por día.														



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

OR	Cuántas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones	Facturas y contratos con proveedor por año	Reciclan Hojas
<p>28. Tamaulipas (TAMPS)</p>	<p>A nivel estatal se adquirieron 1'409,000 hojas, observando un comportamiento variable en su adquisición y uso, por lo cual no se puede definir un comportamiento promedio a nivel estatal, puesto que cada Junta Local y Distrital observó diferencias significativas por mes, lo que se podría determinar, sería un comportamiento promedio de uso diario, sobre supuestos o variables estándar (que no necesariamente son reales).</p> <p>Por lo anterior y únicamente como propuesta, la determinación del uso de hojas de papel se podría determinar sobre las constantes estándar siguientes:</p> <p>PM = Adquisición total de papel por mes DL = 20 días laborales promedio estándar por mes.</p> <p>Por lo tanto para considerar el uso diario papel se puede utilizar la siguiente relación:</p> <p>PM = Adquisición total de papel por mes DL = 20 días laborales promedio estándar por mes.</p> <p>Un promedio anual general estándar estatal utilizando la relación anteriormente descrita podría ser:</p> <p>PA = Adquisición anual de hojas de papel DL = 20 días laborales promedio DLA = 20 días laborales promedio por 9 meses del periodo INE 2014.</p> <p>1'409,000 hojas = 7,827 hojas promedio a nivel estatal (entre 9 centros de trabajo) = 869 hojas diarias por Unidad Responsable. 20 X 9 = 180 días laborables en el periodo abril a diciembre 2014.</p> <p>Como se puede observar en los supuestos arriba indicados, no se consideran las variables particulares de cada Junta Local y Distrital, ya que algunas Juntas Distritales no observan adquisiciones a nivel mensual, o el papel utilizado aplica para Programas y Proyectos específicos es variable por mes, o como en el caso de la Junta Local, gran parte del papel adquirido es para ministrar a Módulos de Atención Ciudadana, por lo cual se insiste, no se puede determinar un comportamiento de consumo diario específico.</p>	<p>No se pronuncia</p>	<p>No se pronuncia</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

OR	Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones			Facturas y contratos con proveedor por año	Reciclan Hojas
29. Tlaxcala (TLAX)	Junta	Hojas compradas	Promedio diario	Manda facturas pero no testa los datos confidenciales ni clasifica.	No se pronuncia
	Local	350000	1190		
	01	187000	637		
	02	82000	279		
	03	82000	279		
Total	741500	2522			
30. Veracruz (VER)	Junta	Hojas promedio		Facturas 1 CD Las facturas contienen datos confidenciales RFC, no testan ni señalan la confidencialidad	Si reciclan hojas.
	JLE	7,707			
	01	361			
	02	509			
	03	81,500 carta 26,500 oficio			
	04	539			
	07	58,000 carta 6,500 oficio 500 doble carta			
	08	411			
	09	66 de abril y 50 entre noviembre y diciembre			
	12	419			
	13	248			
	14	452			
	15	424 de abril a septiembre y 593 de octubre a diciembre			
	16	486			
	17	623			
	18	503			
19	189				
21	370				
<p>Inexistencia.</p> <p>Las Juntas Distritales 05, 06, 10, 11 y 20 señalaron que la información es inexistente.</p>					
31. Yucatán (YUC)	Se han gastado diariamente, un total de 3753 hojas aproximadamente, en la entidad.			Se adjuntan las facturas de las adquisiciones que se han efectuado a nivel entidad. Contienen datos confidenciales RFC y CURP de persona física	No se reciclan las hojas en las Juntas Local y Distritales en la entidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

OR	Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones			Facturas y contratos con proveedor por año	Reciclan Hojas
	Junta	Hojas adquiridas	Consumo promedio		
32. Zacatecas (ZAC)	Local	Carta 200,000 Oficio 135,000	carta 727 Oficio 490	Adjunta facturas de adquisición de papel. Las facturas contienen datos confidenciales RFC, no testan ni señalan la confidencialidad	Si se reciclan las hojas
	01	Carta 80,000 Oficio 2,000	Carta 290 Oficio 7		
	02	175,000	683		
	03	60,000	218		
	04	Carta 625,000 Oficio 182,500	Carta 2271 Oficio 662		

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

4. **Ampliación de plazo.** El 27 de enero del 2015 (dentro del plazo establecido) se notificó a la C. Olinka Valdez Morales a través del sistema y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de que parte de la información es clasificada como confidencial y otra parte declarada inexistente, a efecto de turnar el presente asunto al CI.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación como **confidencial** y la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información hecha por los OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación como confidencial y la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por los OR (DEA y las 32 JLE) cumple



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

II. Materia de Revisión. El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar, la clasificación como **confidencial**, así como confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información; por lo que es pertinente analizar las solicitudes formuladas, por la C. Olinka Valdez Morales, citadas en el Antecedente 1 de la presente resolución.

III. Análisis previo

Previo al estudio de fondo, este CI estima oportuno hacer un análisis en relación con el turno realizado a la JLE del estado de Guerrero, en virtud de que la oficinas de la Junta Local se encuentran cerradas por manifestantes de diversas agrupaciones por lo que, no se puede atender la presente solicitud atendiendo a un *caso fortuito*.

Lo anterior, en virtud de que un *caso fortuito* es un acontecimiento que no puede imputarse al sujeto, aunque el desarrollo del acontecimiento en cuestión impida que se cumpla la obligación o la ley. Este hecho se considera que no ha podido ser previsto y que de haberlo sido, podría haberse evitado.

Rafael de Pina define al caso fortuito como «*Acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse*».

Asimismo, el INE realizó un comunicado de prensa con Núm. 233 de fecha 08 de diciembre de 2014, dentro de su página de internet www.ine.mx donde explica la situación de lo acontecido y exhorto a que las protestas se encaminen por la vía pacífica:

➤ <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/comunicados/2014/12/233.html>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015



En ese sentido, el CI como órgano colegiado encargado de verificar la clasificación de la información que hagan los OR, debe vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y protección de datos en atención al mandato constitucional contenido en el artículo 6, párrafo cuarto apartado A.

Ello implica que, de ser necesario, deba hacer una interpretación estricta y restrictiva de la normatividad en materia de transparencia y protección de datos, tanto para garantizar el derecho de acceso a la información, como para hacer efectiva la protección de los datos personales que estén bajo el resguardo de los OR y así ofrecer una ponderación adecuada.

En tal sentido, cuando los OR en el ámbito de sus atribuciones proporcionan información que se encuentra en sus archivos, el CI debe verificar, por una parte, que la misma atienda los requerimientos expresados por los solicitantes de información; pero por otra parte debe vigilar que la atención a las solicitudes de información, no violente el derecho humano a la intimidad, mediante la protección de los datos personales que pudieran estar contenidos en la información a cargo de los OR.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

En efecto, el término legal para que el sujeto responsable de contestación a las solicitudes turnadas es de diez días hábiles; que si bien es cierto que la ley marca de manera precisa los plazos en que el OR debe dar cumplimiento al requerimiento, también lo es, que esta obligación debe guardar proporción íntima entre a la cantidad de información solicitada y **los medios que tenga el sujeto obligado para el desahogo de la misma**, es decir, la exigibilidad temporal para que ejecute lo solicitado debe ser coherente con los medios materiales, humanos y cargas de trabajo propios del requerido.

Pero en este caso, no puede atender la solicitud por lo que respecta al estado de Guerrero, por las circunstancias antes mencionadas ni mucho menos entrar al estudio en la presente resolución toda vez que no se cuenta con respuesta.

Asimismo, al encontrarse cerrada las instalaciones de la JLE del estado de Guerrero no se pueden realizar búsquedas de información en sus archivos.

De igual forma, este CI invita al ciudadano que en caso de requerir con posterioridad la información solicitada respecto al estado de Guerrero realice una nueva solicitud de información, una vez que las oficinas de la JLE de dicho estado, se encuentren liberadas del cierre por manifestantes y así salvaguardar el derecho de acceso a la información.

IV. Acumulación. Del examen a las solicitudes de la C. Olinka Valdez Morales, este CI advierte que se requiere documentación similar.

Por lo anterior, conviene acumularlas a efecto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración, es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de los solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso; lo que redundará en una mejor y más expedita atención al solicitante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio; acumulación de acciones o de pretensiones y acumulación de autos o de expedientes; esta última se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este Comité.

El artículo 27, párrafo 2 del Reglamento establece:

“Artículo 27

De las resoluciones del Comité [...]

2. Procederá la acumulación de expedientes en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de su resolución, por litispendencia, conexidad o vinculación de dos o más asuntos respecto de una misma solicitud, diversas solicitudes de un mismo solicitante, un mismo tema, o que las respuestas o resoluciones provengan de un mismo órgano responsable.”

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio 1/2010 emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI) cuyo rubro es:

ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AUN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.

Así las cosas, este CI considera pertinente acumular al folio **UE/15/00025**, la solicitud de acceso a la información **UE/15/00026** formulada por la C. Olinka Valdez Morales.

- V. Información pública.** La DEA y las JLE de las entidades federativas al dar respuesta a las solicitudes de información, proporcionaron la información pública contenida en el Antecedente 3 de la presente resolución, que para mayor claridad se especifica a continuación:

OR	Información pública
DEA	- Facturas y contratos con proveedor por año. - Reciclan hojas.
AGS	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

	- Reciclan hojas.
BC	- Reciclan hojas.
BCS	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.
CAMP	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.
COAH	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.
COL	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.
CHIS	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.
CHIH	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.
DF	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.
DGO	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones.
GTO	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.
HGO	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones.
JAL	- Reciclan hojas.
MEX	- Reciclan hojas.
MICH	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.
MOR	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones.
NAY	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.
NL	- Facturas y contratos con proveedor por año. - Reciclan hojas.
OAX	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.
PUE	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

	- Reciclan hojas.
QRO	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.
QROO	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.
SLP	- Reciclan hojas.
SIN	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.
SON	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones.
TAB	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.
TAMPS	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones.
TLAX	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones.
VER	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.
YUC	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - No reciclan hojas.
ZAC	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Reciclan hojas.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 3, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

VI. Pronunciamiento de Fondo.

A. Modificación de Información pública.

Las JLE de las entidades federativas, al dar respuesta a las solicitudes proporcionaron como información pública, la información siguiente (Antecedente 3):

OR

Información pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

AGS	- Facturas con proveedor por año.
BC	- Facturas con proveedor por año.
BCS	- Facturas con proveedor por año.
COL	- Facturas y contratos con proveedor por año.
CHIS	- Facturas con proveedor por año.
DF	- Facturas con proveedor por año.
HGO	- Facturas con proveedor por año.
MICH	- Facturas con proveedor por año.
MOR	- Facturas con proveedor por año.
NAY	- Facturas con proveedor por año.
OAX	- Facturas con proveedor por año.
QRO	- Facturas con proveedor por año.
QROO	- Facturas con proveedor por año.
TLAX	- Facturas con proveedor por año.
VER	- Facturas con proveedor por año.
YUC	- Facturas con proveedor por año.
ZAC	- Facturas con proveedor por año.

No obstante lo anterior, el CI como órgano colegiado encargado de verificar la clasificación de la información que hagan los OR, debe vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y protección de datos en cumplimiento al mandato constitucional contenido en el artículo 6, párrafo cuarto apartado A del cuerpo normativo fundamental.

Ello implica que, de ser necesario, deba hacer una interpretación estricta y restrictiva de la normatividad en materia de transparencia y protección de datos, tanto para garantizar el derecho de acceso a la información, como para hacer efectiva la protección de los datos personales que estén bajo el resguardo de los OR y así ofrecer una ponderación adecuada.

En tal sentido, cuando los OR en el ámbito de sus atribuciones proporcionan información que se encuentra en sus archivos, el CI debe verificar, por una parte, que la misma atienda los requerimientos expresados por los solicitantes de información; pero por otra parte debe vigilar que la atención a las solicitudes de información, no violente el derecho humano a la intimidad, mediante la protección de los datos personales que pudieran estar contenidos en la información a cargo de los OR.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

Gubernamental (Ley), los datos personales constituyen cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Cabe destacar que la protección constitucional de datos personales, está dirigida únicamente a la persona física o ser humano individual y no a las personas jurídicas.

Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que hagan referencia a ella, como son los números, claves de identificación numérica o alfanumérica, u otros elementos susceptibles de ser recogidos en un registro, tales como las matrículas escolares, cédulas de registro, fotografías y claves de identificación personal u otras análogas, que sin que en apariencia hagan referencia a un individuo, si lo ligen efectivamente y de manera directa con un elemento de identificación, como puede ser la matrícula escolar, la clave de elector, el número de empleado, de seguridad social entre otros, al estar asociados a un banco de datos específico.

Los datos sensibles son aquellos que pueden afectar a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación al situar al individuo en una situación de desventaja o marginación frente a otras personas.

Por lo anterior, al hacer una revisión de la información proporcionada por los OR, para este CI no pasa desapercibido que parte de la misma contiene datos considerados como personales.

Cabe apuntar que a raíz de la reforma constitucional integral en materia de derechos humanos (2009), el artículo 1 de nuestro máximo ordenamiento normativo establece para las autoridades el deber de interpretar las leyes a favor de la persona para otorgar la protección más amplia (principio pro persona).

Con el objeto de garantizar tanto el derecho de acceso a la información como la protección de los datos personales, es necesario **testarlos**, por tal motivo, este CI **modifica** la respuesta proporcionada por los OR en virtud de las manifestaciones antes señaladas, toda vez que este CI precisa que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

los datos son personales y deben ser testados en versión pública, en virtud de ser considerados como **confidenciales**.

Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de esos datos.

B. Modifica confidencialidad.

En relación con la clasificación formulada por el OR del INE, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del Reglamento, dispone que: "(...) 1. *Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique a través de los enlaces de transparencia, quienes en el caso del Instituto deberán tener nivel mínimo de jefe de departamento.* 2. *En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, Ley de Transparencia, en el Reglamento y en los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité.* 4. *La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, Ley de Transparencia, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)*"

Las JLE de las entidades federativas señalaron que la información puesta a disposición contiene datos considerados como **confidenciales**, ya que se trata de información concerniente a una persona física identificada o identificable entre otra, para mayor claridad se precisa a continuación (Antecedente 3).

OR	Información confidencial
COAH	- Facturas con proveedor por año.
CHIH	- Facturas con proveedor por año.
PUE	- Facturas con proveedor por año.
GTO	- Facturas con proveedor por año.
SIN	- Facturas con proveedor por año.
SON	- Facturas con proveedor por año.
TAB	- Facturas con proveedor por año.

De la revisión realizada a la versión pública, se depende que los OR **no testan los siguientes datos: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono y correo electrónico de particulares**, en las facturas solicitadas, datos personales que son considerados como **confidenciales**, en virtud de que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

en su conjunto identifican o hacen identificable a su titular por las razones y motivos que a continuación se precisan:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, inciso A, fracción II de la Constitución, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, por lo cual, aunque el Instituto cuente con dicha información, no es posible darla a conocer, en virtud de que se requiere la autorización expresa de su titular para su difusión.

Los artículos 3, fracción II de la Ley, el 2, párrafo 1, fracción XVII, del Reglamento y la Guía de Criterios Específicos de Clasificación de la UE (Guía) en su criterio Quinto, definen a los Datos Personales.

De igual manera, en el criterio Quinto, inciso XXIII de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación de la UE, establece lo siguiente:

Información Confidencial.

Quinto.- Sólo de manera enunciativa, más no limitativa, puede considerarse como confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:
(...)

VII. Domicilio particular.

VIII. Número Telefónico particular.
(...)

XXI. Registro Federal de Contribuyentes,

XXII. Clave Única de Registro de Población, y

XXIII. Otras análogas que afecten su intimidad y privacidad.

Por otro lado, este CI observó que el OR (JLE) **testan el RFC y el Domicilio Fiscal de personas morales**, sin embargo, de la sola lectura a dichos datos, no se desprenden datos concernientes a personas físicas que puedan identificarlas o hacerlas identificables por lo que al no entrar dentro de la descripción del artículo 2, párrafo 1, fracción XVII esos datos son **públicos** y deben ser entregados a la solicitante, en virtud de no ser considerados como datos personales que se encuentran clasificados como confidenciales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

Asimismo, se precisa que el Criterio 01/2014 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) en su rubro establece lo siguiente:

“Denominación o razón social, y Registro Federal de Contribuyentes de personas morales, no constituyen información confidencial.”

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 19, párrafo 1, fracción I y II del Reglamento, se **modifica** la respuesta proporcionada por los OR en virtud de las manifestaciones antes señaladas, por lo que se clasifican como confidenciales los datos personales que no fueron **testados**, consistentes en: **RFC, CURP, domicilio, teléfono y correo electrónico de personas físicas.**

Por otra parte se **modifica** la confidencialidad de los datos tales como: el **RFC y domicilio fiscal de personas morales**, toda vez que este CI precisa que los datos son **públicos** y deben ser entregados al solicitante, en virtud de no ser considerados como datos personales.

C. Confirma confidencialidad.

La DEA, y las JLE de CAMP y DGO al dar respuesta a las solicitudes de información señalaron que parte de lo solicitado contiene datos personales, mismos que son considerados **confidenciales**, ya que se trata de información concerniente a una persona física identificada o identificable de otra, para mayor claridad se representa en la siguiente tabla:

OR	Información confidencialidad
DEA	- Contrato IFE/028/2014.
CAMP	- Facturas con proveedor por año.
DGO	- Facturas con proveedor por año.

Así las cosas, de la revisión hecha a la información señalada por el OR; tras el cotejo de la versión original con la versión pública se desprende lo siguiente:

- El OR, envió un informe en el que manifestó que parte de la información proporcionada es confidencial al tratarse de datos personales, para lo cual adjuntó la versión original y pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

correspondiente. Lo anterior, como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.

- Los datos que fueron testados, son los siguientes: número de cuenta bancaria, CLABE Interbancaria y RFC, así como todos aquellos que afecten a la esfera más íntima de la persona.
- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.

Ello, de conformidad con los artículos 2, numeral 1, fracción XVII y 12 párrafo 1 fracción II del Reglamento.

De igual forma, sirve de apoyo el Criterio 10/13 del IFAI cuyo rubro señala lo siguiente:

“Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial.”

En razón de lo anterior, se precisa que al entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley

Aunado a lo anterior, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

Por lo antes expuesto, este CI estima adecuado **confirmar la clasificación como confidencial** realizada por los OR y por tanto, los datos personales consistentes en: número de cuenta bancaria, CLABE Interbancaria y RFC,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

así como todos aquellos que afecten a la esfera más íntima de la persona, **deben ser testados**. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 3, fracción V, del Reglamento.

D. Información Inexistente.

Los OR al dar respuesta señalaron que parte de la información solicitada es **inexistente**, en virtud de lo siguiente:

OR	Información pública	Argumentación
BC	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones.	La junta local y distritales no llevan bitácora diaria del número de hojas utilizadas, toda vez que cada área tiene funciones distintas las cuales se atienden en etapas y fecha diferenciadas, de tal manera que la adquisición de hojas se realiza de acuerdo con el presupuesto trimestral y de manera extraordinaria se realizan las adquisiciones para atender actividades.
BCS	- Contratos con proveedor por año.	No se ha signado ningún contrato para la adquisición en específico de hojas y otro tipo de papelería en ninguno de los órganos delegacionales de la entidad.
COAH	- Contratos con proveedor por año.	No se celebran contratos por escrito para la adquisición de papel en la Junta Local y Juntas Distritales de la entidad
CHIS	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones.	No se cuenta con el tipo de control relativo al número de hojas diarias utilizadas.
CHIH	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Contratos con proveedor por año.	Las juntas distritales 01, 02, 04, 05 y 09 señalaron que no existe algún documento o estadístico que refleje lo solicitado. Respecto a los contratos con proveedores indicó que no se han celebrado de ese tipo.
DGO	- Contratos con proveedor por año.	En la junta local y distritales (01, 02, 03 y 04) no cuentan en sus archivos con contratos.
MEX	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones.	No se lleva un control o registro sobre el gasto de papel a nivel diario.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

NAY	- Contratos con proveedor por año	No se tienen contratos firmados con proveedores.
NL	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones.	No se lleva un control o registro sobre el gasto de papel a nivel diario
OAX	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones. - Contratos con proveedor por año.	Las juntas distritales 01 y 11 de la entidad no llevan el conteo diario de las hojas de papel que se utilizan. No se cuentan con contratos por la adquisición de hojas, debido a que los soportes no superan los montos máximos de adjudicación directa.
PUE	- Contratos con proveedor por año.	La compra se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa por tratarse de compras menores.
SLP	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones.	No es posible llevar un registro diario sobre las hojas que se usan para las actividades del Instituto, razón por la cual no se puede establecer con certeza el número de hojas que gasta diariamente.
VER	- Cuantas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones.	Las Juntas Distritales 05, 06, 10, 11 y 20 señalaron que la información es inexistente.

Del razonamiento de los OR se desprende lo siguiente:

- Los OR no cuenta con parte de la información solicitada por las razones expuestas.
- Los OR (BC, BCS, COAH, CHIS, MEX, NAY y OAX) dieron respuesta fuera del plazo legal establecido en el Reglamento de la materia (cinco días).

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por los OR, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el CRITERIO/012-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA*.

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de los OR, este colegiado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en la respuesta del OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - Los OR señalaron las razones que motivan la inexistencia de información.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo con la respuesta de los OR (BC, BCS, COAH, CHIS, MEX, NAY y OAX), el asunto fue atendido fuera del plazo de cinco días establecido en el Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - Los OR declararon la inexistencia de parte de lo solicitado a través del sistema y oficios remitidos.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
 - Para la formulación de la presente resolución, la argumentación de los OR respecto a la inexistencia parte de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

- La inexistencia de parte de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por los OR, por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información ya que el informe de los OR genera suficiente convicción, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe de los OR que sostiene la inexistencia de una parte de la información solicitada, deben entenderse a criterio de este CI, como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por la C. Olinka Valdez Morales, formulada por las JLE de BC, BCS, COAH, CHIS, CHIH, DGO, MEX, NAY, NL, OAX, PUE, SLP y VER.

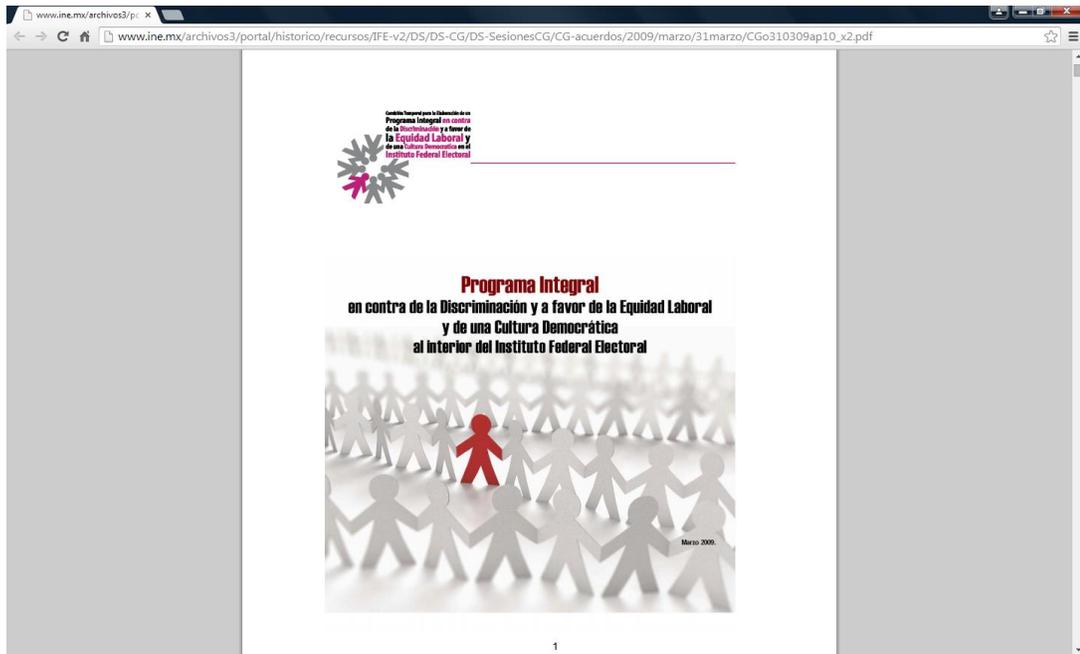
VII. Máxima Publicidad. La Secretaría Técnica del CI bajo el principio de máxima publicidad pone a disposición de la solicitante la información siguiente:

- Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática al Interior del Instituto Federal Electoral.
 - http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2009/marzo/31marzo/CGo310309ap10_x2.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015



Así las cosas, se pone a disposición de la solicitante la información señalada en los considerandos **V** y **VI** incisos **A**, **B** y **C**, como se describe en el siguiente cuadro:

Información	- Información señalada en considerandos V y VI incisos A, B y C.
Formato disponible	2 Discos Compactos.
Modalidad de Entrega	Modalidad de entrega elegida por el solicitante: correo electrónico Derivado de lo anterior, y toda vez que la misma rebasa la capacidad del correo electrónico (10 MB), se pone a disposición de la solicitante la información proporcionada por los OR, en 2 CD previo pago de la cuota de recuperación, la cual se entregara en el domicilio que al efecto señaló la solicitante al ingresar sus solicitudes.
Cuota de recuperación	2 CD - \$24.00 (Veinticuatro pesos 00/100 M.N.)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral. Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición el solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la constitución; 6 de la Ley; y 4 del Reglamento.

VIII. Requerimiento.

Como consideración preliminar, es oportuno señalar que conforme al artículo 6 de la Constitución, los OR además de ser el conducto para hacer efectivo el derecho de acceso a la información, también son garantes de la protección de los datos personales que constituyan parte de la información que obre en sus archivos.

De lo anterior se desprende la necesidad de salvaguardar dichos datos a través de la elaboración de versiones públicas, en las cuales a través de la supresión de los datos personales, se permita el acceso únicamente a aquella información considerada pública.

Derivado de las argumentaciones señaladas en el considerando **VI**, incisos **A** y **B** de la presente resolución, Se instruye a la UE para que **requiera** a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

los OR citados en los mismos para que entreguen la versión pública de los documentos a su cargo, envíe la versión original y pública de la documentación en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución y se apeguen a lo establecido en el “Manual para la elaboración de versiones públicas por parte de los órganos responsables del Instituto Federal Electoral”¹ y la “Guía de Criterios específicos de Clasificación de la Unidad de Enlace”², a efecto de salvaguardar los datos personales bajo su cuidado; sin dejar de cumplir con el derecho de acceso de los solicitantes y no se vulnere el derecho de acceso a la información protegido por el artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

No se omite precisar que la simple supresión de datos no es suficiente para que los OR cumplan con su doble deber de dar acceso a la información y proteger los datos personales; sino que al hacerlo, se debe fundar y motivar la clasificación, para lo cual se han diseñado los modelos de **testado** y fundamento que deben ser visibles en las versiones públicas.

Por otro lado, este CI no pasa de desapercibido que los OR no proporcionan la información solicitada tal y como se muestra a continuación para mayor claridad:

OR	Información
DEA	- No se pronuncia respecto a “Cuántas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones.” Y le falta anexar la factura FEFR1277 señalada en su respuesta.
DGO	- No se pronuncia respecto a si “Reciclan hojas.”
HGO	- No se pronuncia respecto a si “Reciclan hojas.”
JAL	- No se pronuncia respecto a “Cuántas hojas de papel ha gastado diariamente el INE desde su inicio de operaciones y Facturas con proveedor por año”, toda vez que únicamente señala que no cuenta con la información a nivel nacional, es decir no atiende la solicitud en el ámbito de su competencia.
MEX	- No se pronuncia respecto a la “Facturas con proveedor por año.”
MOR	- No se pronuncia respecto a si “Reciclan hojas.”
SLP	- No remiten la información respecto a las “Facturas con proveedor por año.”
SON	- No se pronuncia respecto a si “Reciclan hojas”

¹ <http://norma.ine.mx/es/web/normateca/manual9>

² http://norma.ife.org.mx/documents/27912/286807/2013_Guia_Criterios_Especificos_Unidad_Enlace.pdf/1bd2fddd-8849-4c75-927e-05274b9affcf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

TAMPS	- No se pronuncia respecto a "Facturas con proveedor por año y si Reciclan hojas."
TLAX	- No se pronuncia respecto a si "Reciclan hojas."

Por lo que, se instruye a la UE para que **requiere** a la DEA y a las JLE de las entidades federativas de DGO, HGO, JAL, MEX, MOR, SLP, SON TAMPS y TLAX poner a disposición del solicitante, por conducto de la UE, en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución la información solicitada, en caso de que la misma contenga datos considerados como personales poner a disposición la versión pública de la documentación, lo anterior a fin de cumplir con el derecho a la información contemplado en el artículo 6 de la Constitución.

IX. Exhorto.

Este CI no pasa desapercibido, que las respuestas proporcionadas por los OR (DEA y las JLE de las entidades federativas de BC, BCS, COAH, COL, CHIS, DF, GTO, HGO, JAL, MEX, NAY, OAX, SON, QROO, TAB, TAMPS, TLAX, YUC y ZAC), se realizó fuera del plazo establecido en el Reglamento.

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a los OR (DEA y las JLE de las entidades federativas de BC, BCS, COAH, COL, CHIS, DF, GTO, HGO, JAL, MEX, NAY, OAX, SON, QROO, TAB, TAMPS, TLAX, YUC y ZAC), para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

X. Medio de Impugnación. En caso de inconformidad con esta resolución, la solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
 - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
 - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.

2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42

De los requisitos

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:

I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;

II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;

III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;

IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;

V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;

VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y

VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo 1 de la Constitución; 3, fracción II y 63 de la Ley; 2, párrafo 1, fracción XVII; 10, párrafo 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I y II; 25, párrafo 3, fracciones III, IV, V y VI; 27, párrafo 2; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1; 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1; 40 y 42 del Reglamento, Criterio Quinto de la Guía, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se **invita** al ciudadano que en caso de requerir con posterioridad la información solicitada respecto al estado de Guerrero realice una nueva solicitud de información, una vez que las oficinas de la JLE del estado de Guerrero se encuentren liberadas del cierre por manifestantes y así salvaguardar el derecho de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

acceso a la información, en términos del considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se ordena la **acumulación** de las solicitudes de información identificadas con los números de folio **UE/15/00025** y **UE/15/00026**, en términos del considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se pone a disposición de la solicitante, la información **pública** proporcionada por los OR, en términos del considerando **V** de la presente resolución.

Cuarto. Se **modifica** la respuesta proporcionada por las JLE de AGS, BC, BCS, COL, CHIS, DF, HGO, MICH, MOR, NAY, OAX, QRO, QROO, TLAX, VER, YUC Y ZAC, toda vez que este CI precisa que los datos son personales y deben ser testados en versión pública, en virtud de ser considerados como confidenciales, en virtud de las manifestaciones señaladas en el considerando **VI**, inciso **A** de la presente resolución.

Quinto. Se **modifica** la respuesta proporcionada por las JLE de COAH, CHIH, GTO, PUE, SIN, SON y TAB respecto a los datos que no fueron **testados**, los datos personales consistentes en: **RFC, CURP, domicilio, teléfono y correo electrónico**, de manera errónea clasifica como confidencial el **RFC y domicilio fiscal de personas morales**, toda vez que este CI precisa que los datos son **públicos** y deben ser entregados al solicitante, en virtud de no ser considerados como datos personales que se encuentren clasificados como confidenciales, en virtud de las manifestaciones señaladas en el considerando **VI**, inciso **B** de la presente resolución.

Sexto. Se **confirma** la clasificación de **confidencialidad** hecha por la DEA, las JLE de CAMP y DGO, en términos del considerando **VI**, inciso **C** de la presente resolución.

Séptimo. En razón del resolutivo anterior, se aprueba la **versión pública** de la información referida en el considerando **VI**, incisos **A**, **B** y **C** de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en el considerando **VII** de la presente resolución.

Octavo. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por las JLE de BC, BCS, COAH, CHIS, CHIH, DGO, MEX, NAY, NL, OAX, PUE, SLP y VER, en los términos señalados en el considerando **VI**, inciso **D** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

Noveno. Se pone a disposición de la solicitante la información proporcionada por la ST del CI bajo el principio de **máxima publicidad**, referida en el considerando **VII** de la presente resolución.

Décimo. Se instruye a la UE para que **requiera** a los OR citados en el considerando **VI**, incisos **A** y **B** de la presente resolución para que entreguen la versión pública de los documentos a su cargo, envíe la versión original y pública de la documentación en un plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la aprobación de la presente resolución y se apeguen a lo establecido en el Manual y la Guía, en términos del considerando **VIII** de la presente resolución.

Undécimo. Se instruye a la UE para que **requiere** a la DEA y a las JLE de las entidades federativas de DGO, HGO, JAL, MEX, MOR, SLP, SON, TAMP y TLAX poner a disposición del solicitante, por conducto de la UE, en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución la información solicitada, en caso de que la misma contenga datos considerados como personales poner a disposición la versión pública de la documentación, , en términos del considerando **VIII** de la presente resolución.

Duodécimo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a los OR, DEA y las JLE de las entidades federativas de BC, BCS, COAH, COL, CHIS, DF, GTO, HGO, JAL, MEX, NAY, OAX, SON, QROO, TAB, TAMP, TLAX, YUC y ZAC, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando **IX** de la presente resolución.

Decimotercero. Se hace del conocimiento de la C. Olinka Valdez Morales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando **X** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI038/2015

Notifíquese a la C. Olinka Valdez Morales, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto y por correo electrónico a la DEA como a las 32 JLE.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2015.

Dr. Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo Escalona

Director de Coordinación y Análisis, en su carácter de Miembro Suplente del Comité de Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai

Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Miembro del Comité de Información.^[1]

Lic. Ivette Alquicira Fontes

Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información

^[1] NOTA: El Transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado por el Consejo General, el 19 de noviembre de 2014, señala que todas las referencias a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación contenidas en la normatividad interna del Instituto Nacional Electoral deberán entenderse realizadas a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.